

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de enero de dos mil veintiuno

La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas conforme se indica en el *archivo 5 Cuaderno 1* del expediente electrónico y según lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. lo solicitado es viable. Por lo tanto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar* la terminación del presente proceso adelantado por el *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.* contra *Administramos y Transportamos A.T. S.A.S.* y *Mario Leonardo Chacón Barrero*, por pago total del crédito y las costas.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares ordenadas con ocasión del presente asunto las cuales quedarán a *disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales* para el proceso de cobro expediente N°. 201506456 contra el contribuyente *Administramos y Transportamos A.T. S.A.S.* en aplicación a lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con el artículo 116 del C.G.P., desglósense los títulos objeto de recaudo con la constancia de haberse pagado el total de la obligación, hágase entrega a la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas y cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d37bbc142b87ed928ef17c95e5a2ae1689cbcd72a230abdd891497604589ee1

Documento generado en 15/01/2021 02:55:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>